



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00235-00

En el proceso EJECUTIVO laboral promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de la sociedad GIL DISTRIBUIDORA LTDA. En liquidación, en virtud del memorial allegado vía electrónica el 29 de enero de 2021 y atendiendo a lo que señala el artículo 76 del CGP, se acepta la revocatoria de poder presentada por la parte ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., frente a la abogada MÓNICA MARÍA GUZMÁN DURÁN.

Ahora, en el mismo escrito se allega nuevo poder conferido por la Representante legal Judicial de la sociedad, calidad verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado previamente, por lo que se reconoce personería para que continúe con la representación de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a la abogada MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO con C.C 1.017.186.779 y la T.P 282.098 del C.S de la J., quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0017
hoy 04 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f4af7b0caa3ea3e582e334d39b0d9ffbfa5f77300bd3ae8941bb107942268e0

Documento generado en 03/02/2021 01:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>